



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE ALICANTE

Calle Pardo Gimeno, 43, 4ª Planta. Alicante. Tl: 965 936 112/13/14; Fax: 965936171

Procedimiento Abreviado - 000468/2016

N.I.G.: 03014-45-3-2016-0001802

Sobre: Personal

Demandante:

Demandada: DIPUTACION PROVINCIAL DE
ALICANTE

Abogado:

Abogado:

DECRETO Nº 51/2017

En ALICANTE a diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Solicitado por el recurrente el desistimiento y archivo del presente recurso, se dio traslado a las demás partes por plazo común de cinco días, no oponiéndose al desistimiento planteado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Establece el art. 74 de la LJCA que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia. Añade su apartado 2º que para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.

SEGUNDO: Dispone el apartado 3 del art. 74 de la referida ley, que el secretario judicial dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días. Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieran a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.

TERCERO: En el presente caso procede acceder al desistimiento solicitado.



GENERALITAT
VALENCIANA

PARTE DISPOSITIVA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

ACUERDO:

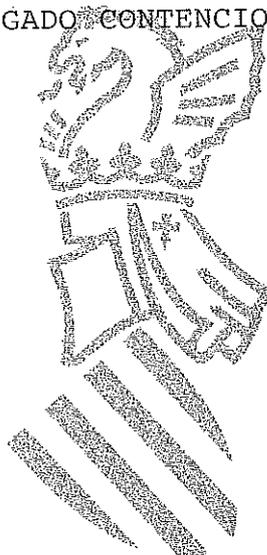
- Tener por **DESISTIDO** al recurrente declarando la terminación de este procedimiento.
- Firme la presente resolución, devolver el expediente a la Administración demandada, interesando acuse de recibo en el plazo de 10 días, y verificado archivar las actuaciones.
- Unir testimonio de esta resolución al procedimiento y el original al Libro Registro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACION

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de **CINCO DIAS**, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Lo acuerda y firma D/D^a.
ADMÓN. DE JUSTICIA DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3
DE ALICANTE.

LETRADO DE LA



GENERALITAT
VALENCIANA